UGEL San Ignacio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº

01533 -2025

SAN IGNACIO.

U 8 MAR. 2025

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

las lazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso púsico de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia

educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras estableces, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en municipal de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas el ejercicio de la función docente en los p

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que actuada el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión cativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES ALCANTARA JIBAJA, LUISA FERNANDA

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 47513207

SEXO

FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO 12/05/1992

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990 -

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD

LENGUA Y LITERATURA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

16509 JOSE CARLOS MARIATEGUI

CÓDIGO DE PLAZA

113951422115

COD. REGISTRO (AIRHSP)

001979

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE:BRAVO VASQUEZ, GUIDO.

Resolución Nº 5832-2015/ED-SI.

CARGA HORARIA

24 HRS COMUNICACION-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA-JEC, 1

HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 1 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE

MATERIALES - JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR-JEC, 1

HRS TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA-JEC

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

071 N° DE FOLIOS: 017

REFERENCIA .

ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-NEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ Director

UGEL San Ignacio